



CONVENIO N° 008-2021- GR CUSCO-IMA/DE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CANAS.

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte:

EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE (IMA), con RUC. 20159316981, debidamente Representado por el Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo, identificado con DNI N° 40706309, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco, a quién adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte,

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, con RUC N° 20170325185, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, debidamente representada por su alcalde, **PROF. PABLO CESAR CHAIÑA CARPIO**, identificado con DNI N° 24715632, a quién en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

En los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL.

El presente Convenio se desarrolla sujetándose al siguiente marco legal.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificaciones
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Formalizar una alianza de colaboración entre las Instituciones, que permita desarrollar mecanismos de cooperación y colaboración interinstitucional entre el IMA y la MUNICIPALIDAD, para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA – PROVINCIA DE CANAS – CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2443769.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL IMA.

- Participación del personal técnico de planta especializado para la supervisión, monitoreo y acompañamiento en el proceso del levantamiento de observaciones del expediente técnico.
- Emitir opinión técnica favorable al expediente técnico.
- Emitir opinión favorable al trabajo realizado por los consultores encargados del levantamiento de observaciones del expediente técnico.
- Financiar la ejecución del PI, según presupuesto de expediente técnico aprobado; en función a la disponibilidad presupuestal, programación multianual y demás instrumentos de gestión del Pliego Regional.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

- Financiar la elaboración del Expediente Técnico con S/. 180,065.00 (ciento ochenta mil sesenta y cinco con 00/100 soles).



PROF. PABLO CESAR CHAIÑA CARPIO
DNI 24715632
ALCALDE



#IMACusco

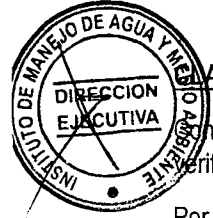
Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe



- Contratar consultores para realizar la adecuación según lineamientos del IMA y levantamiento de observaciones al expediente técnico.
- Aprobar el expediente técnico con resolución de alcaldía según opinión técnica favorable del IMA.



CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y DEL GRUPO DE TRABAJO.

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizaron una permanente Coordinación, verificación y supervisión, designado como coordinadores:

Por el IMA : Director de Proyectos Ambientales y Gestión del Conocimiento

Por la municipalidad Provincial de Canas : Alcalde Provincial.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio es de (01) año a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

Las partes de común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos que las partes asuman, las mismas que deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de entrada en vigor.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- Son causales de resolución del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidos por las partes, en el presente convenio, por lo cual la parte perjudicada requiera por escrito el cumplimiento de la obligación, en un plazo no menor de 15 días ni mayor a 30 días calendarios siguientes de notificada el incumplimiento. De persistir el incumplimiento al vencimiento del plazo, el convenio quedara resuelto en forma automática.
- La resolución del presente convenio, no afectada la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas a satisfacción de las partes.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan, que el principal mecanismo de solución de controversias en la ejecución, interpretación, y/o alcances del presente Convenio es la conciliación o trato directo entre las mismas, teniendo en cuenta que los acuerdos son arribados bajo el principio de la buena fe y común intención de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio. El cambio de domicilió será comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días mediante carta notarial.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RATIFICACIÓN.

Las partes manifiestan que lo expresado en el presente Convenio, guarda estricta coherencia con la libre voluntad de sus suscribientes, y manifiestan que en su suscripción y redacción no ha mediado causal que lo invalide total a parcialmente obligándose su cumplimiento estricto.

PROVINCIA DE CANAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DNI: 24115832
ALCALDE



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe

INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá como válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio, en tres ejemplares de igual tenor y contenido a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO
EL IMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYNAPATA
Pablo Cesar Chajña Carpio
DNI 24715832
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe